



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto once (11) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/127

Solicita el demandante mediante memorial enviado el 9 de agosto de 2022 y en la que solicita "(...) pido que en todas mis acciones populares aplique lo que le impone y manda art 365-1 CGP. Para fundar lo pedido aporte fallo de su superior funcional y jerárquico donde le revoca su decisión de negar a las agencias en derecho al ser contraria en ley. Siendo así, pido que siempre que una acción popular salga adelante conceda agencias en derecho a favor del actor popular art 365-1 CGP. Pido de efectos intercomunales a cada acción popular referida y amparado derecho sustancial,, art 11 CGP, art 228 CN, anexe, o aporte copia digital de mi escrito a todas las acciones populares referidas y a todas las que actualmente este tramitando su despacho a fin de garantizar art 29 CN y fallar en derecho", considera el Despacho que con lo resuelto respecto de la sentencia complementaria, es suficiente para denegar ésta nueva solicitud, pues se insiste, la sentencia no es modificable por el Juez que la profirió.

NOTIFÍQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4495be3cdbc5a1632a281d48b869b64a7b4d7af1ce1fe084d727ba2f739e996a**

Documento generado en 11/08/2022 11:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>